

## Anexo I

### Exhibición de personas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa.

**Caso 15.** El 12 de marzo de 2009, la **persona peticionaria B** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF//122/IZTAC/09/D1670**. Entre otros hechos la peticionaria denunciaron que:

*“El 11 de marzo de 2009 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevó a cabo una rueda de prensa donde relacionó a su familiar y a la señora **Esperanza Rosales González** como unas defraudadoras. Lo anterior lo consideró irregular y violatorio a los derechos humanos.”*

**Caso 16.** El 1 de noviembre de 2009, la **persona peticionaria C** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF//121/GAM/09/D6913**. Entre otros hechos, la peticionaria se quejo de:

*“[...] ha afectado psicológicamente a su hijo [**Miguel Ángel Zárate Morales**], debido a la presión que se ejerce sobre él, ya que su imagen salió publicada en diversos medios de comunicación, como son: televisión, periódicos e Internet...”*

Con motivo de la documentación de la queja se constató que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante la PGJDF), el 9 de octubre de 2009 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa datos de la persona agraviada.

**Caso 17.** El 9 de noviembre de 2009, la **persona peticionaria D** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF//121/CUAUH/09/D7073**. Entre otros hechos, en su escrito de queja la peticionaria señaló que su padre **Alfredo Ortiz Rosas**:

*“Una vez que fue detenido lo llevaron al Bunker y en ese lugar lo expusieron ante los medios de comunicación, sin que hasta el momento se haya acreditado su responsabilidad en algún acto delictivo, situación que tanto a ella como a su familia les ha afectado dicha exhibición, ya que al salir a realizar sus actividades cotidianas han sido señalados y sometidos a críticas y ofensas de la gente, situación con la que no esta de acuerdo ya que su padre no ha cometido ningún delito; solicitó cesen esos actos de exhibición en los medios de comunicación”.*

Consta en acta circunstanciada de fecha 13 de noviembre de 2009, que el agraviado en entrevista realizada en el Centro de Arraigo refirió “*que sí lo exhibieron y que sólo fue una vez*”.

**Caso 18.** El 15 de enero de 2010, la **persona peticionaria E** interpuso queja a favor de su primo **Luis Santiago Gómez**, misma que se registró bajo el número de expediente **CDHDF//122/IZTP/10/D0208**. Consta en acta circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2010, que el agraviado en relación a los hechos de queja agregó que:

*“El jueves [14 de enero de 2010] como a las 13:00 horas los sacaron y les dijeron que les iban a realizar unos estudios, llegaron al Bunker y los separaron en un patio grande, estuvieron en ese lugar como 1 hora parados y los policías de investigación les decían que ya confesaran.*

*Los metieron a un cuarto donde había un templete pequeño, ya había varias cámaras fotográficas y de video, había cerca de 10 o 15 personas, sólo le tomaron foros no le dijeron nada más sólo que levantara la cara.*

*Por último señaló que al momento en que lo exhibieron ante los medios de comunicación se sintió muy mal, denigrado, rebajada su calidad humana”.*

**Caso 19.** El 19 de enero de 2010, la **persona peticionaria F** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF/II/121/IZTP/10/D0368**. Entre otros hechos, en la queja el peticionario señaló que:

*“[...] En el transcurso del día 14 de enero de 2010, [...] el C. **Carlos Augusto Noguez Ortiz** y otras tres personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la agencia del Ministerio Público Iztapalapa Cuatro, bajo la mentira de que los trasladarían a la agencia cincuenta de la procuraduría general de justicia del distrito federal “para un examen médico.*

*Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentando a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia”.*

**Caso 20.** El 19 de enero de 2010, la **persona peticionaria G** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF/II/121/IZTP/10/D0369**. Entre otros hechos, en su escrito de queja la peticionaria señaló que:

*“[...] En el transcurso del día 14 de enero de 2010, [...] el C. **Juan Carlos Ríos Estrada** y otras tres personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la agencia del Ministerio Público Iztapalapa Cuatro, bajo la mentira de que los trasladarían a la agencia cincuenta de la procuraduría general de justicia del distrito federal “para un examen médico.*

*Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentando a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia”.*

Consta en acta circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2010, que el agraviado en relación a los hechos de queja agregó que:

*“Los metieron a un cuarto donde había varias cámaras de [una televisora], en la pared observó el logotipo de la PGJDF, les sacaron muchas fotos, en ese instante sintió ganas de llorar, impotencia ya que lo tachaban como una mala persona, sus familiares también sufrieron mucho por este hecho”.*

**Caso 21.** El 19 de enero de 2010, la peticionaria el peticionario **Manuel Mario Cerna Trujillo** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF/II/121/IZTP/10/D0371**. Entre otros hechos, en su escrito de queja el peticionario señaló que:

*[...] En el transcurso del día 14 de enero de 2010, [...] el C. **Sinué Sidartha Vélez** y otras tres personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la agencia del Ministerio Público Iztapalapa Cuatro, bajo la mentira de que los trasladarían a la agencia cincuenta de la procuraduría general de justicia del distrito federal “para un examen médico.*

*Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentando a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia”.*

Consta en acta circunstanciada de fecha 27 de enero de 2010, que el agraviado en relación a los hechos de queja agregó que:

*“El último día lo sacaron de las galeras con Carlos Augusto y lo subieron a una patrulla donde los policías le dijeron que pusiera la cabeza en las rodillas y de ahí los llevaron a otra parte —desconoce dónde— era un lugar cerrado, donde los policías les decían que ya dijeran todo y los tenían esposados, cada judicial les dijo que ya dijeran todo que porque si no les iban a dar en la madre y eso los formaron a fuera de una puerta y salió una persona que dijo que ya los pasaran y cuando ellos entraron había muchas cámaras, los acomodaron en fila y los comenzaron a tomar fotos, les dijeron que ya era todo y los sacaron”.*

**Caso 22.** El 22 de enero de 2010, la **persona peticionaria H** interpuso queja que se registró bajo el número de expediente **CDHDF/II/122/CUAUH/10/D0451**. Entre otros hechos, en su escrito de queja el peticionario señaló que:

*“La exposición mediática que la Procuraduría ha generado en torno a la persona de **persona agraviada B**, ha provocado un ambiente generalizado de linchamiento social, mediático y jurídico que vulnera los más elementales derechos de cualquier persona, y antes de ser juzgada jurídicamente, ya fue condenada mediática y socialmente”.*

**Caso 23.** Mediante acuerdo de fecha 28 de enero de 2010, la CDHDF inicio de oficio la investigación que se registró bajo el número de expediente **CDHDF/II/122/CUAUH/10/D0550**, en razón de que en los medios de comunicación se publicaron los hechos siguientes:

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 26 de enero de 2010 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa datos personales identificativos de **persona agraviada C**, señalándolo que era “el cómplice” del presunto agresor del jugador de fútbol Salvador Cabañas.

Consta en acta circunstanciada de fecha 5 de febrero de 2010, que en relación a los hechos de queja el agraviado manifestó que: “...llamó a su casa y su esposa lo enteró (sic) que sus hijos eran objeto de burlas en la escuela...En relación con la exhibición...le ha causado afectación a su familia y a él...”.

**Caso 24.** El 29 de enero de 2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remitió el escrito de queja de la **persona peticionaria I**, registrada bajo el número de expediente **CDHDF/II/121/AO/10/N0573**. Con motivo de la documentación de la queja se constató que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 28 de enero de 2010 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa datos personales identificativos de las personas agraviadas.

Consta en acta circunstanciada de fecha 3 de febrero de 2010, que el agraviado **Edgar López Luna**, en entrevista realizada en el Centro de Arraigos de la PGJDF refirió que: *“El día lunes a las 4:30 a.m. es trasladado...para llevar a cabo la reconstrucción de hechos...en el Bar-Bar ya se encontraban los medios de comunicación mismos que les tomaron fotografías...”*

Posteriormente, consta en acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2011, que el agraviado al obtener su libertad acudió a este Organismo y agregó los hechos siguientes:

*“El 26 de enero 2010, en el periódico [...], aparece la foto de su licencia de conducir que presentó el Agente del Ministerio Público...por otro lado, el 25 de enero de 2010, a eso de las 11:00 horas, una Agente del Ministerio Público le hacía preguntas respecto de los hechos, cuando se percató que atrás de él se encontraban varias personas con cámaras fotográficas y de video, que al preguntar si tenían que estar esas personas le dijo la misma persona que lo entrevistaba que no había problema...Cuando estaban las cámaras de los medios, le llegaban llamadas de amigos y familiares que le preguntaban el por qué salía en los medios de comunicación...acudir a buscar empleo y no quedarse por ésta situación, le provocó afectación y rechazo laboral ”*

Consta en acta circunstanciada de fecha de 3 de febrero de 2010, en entrevista sostenida en con el agraviado **Farid Dib Cabrera**, en el Centro de Arraigos de la PGJDF manifestó lo siguiente: *“Les informaron que los iban a trasladar a AOB-4 en calidad de testigos, policías lo trasladaron a la Coordinación pero ya en el lugar estaban los medios de comunicación, por lo que fue exhibido ante los medios de comunicación...”*. En posterior comparecencia el agraviado agregó que *“En ningún momento lo exhibieron ante los medios de comunicación, señala que si le tomaban fotos pero él se cubría, sin embargo la policía o las autoridades lo presentaron en ningún momento”* y *“Al momento de llegara a su casa todos sus vecinos hablaban de él e incluso sus familiares les dicen cosas...”*.

Consta en acta circunstanciada de fecha 3 febrero de 2010, que el agraviado **Javier Ibarra Coronel**, en entrevista realizada en el Centro de Arraigos de la PGJDF, manifestó que: *“los medios hacen mucho escándalo, violentan su presunción a la inocencia”*.

Consta en acta circunstanciada de fecha 3 febrero de 2010, que el agraviado **Enrique Fichtl García**, en entrevista realizada en el Centro de Arraigos de la PGJDF, manifestó que *“el lunes fue la reconstrucción...Los trasladaron a las cuatro o cuatro treinta; esposados y con chalecos. Ingresaron al bar con muchas fotos, los medios de comunicación se han dedicado a inculparlos. Había fotógrafos, videograbadoras...había otras personas tomando fotos, tomaban sus acciones, les decían ¿por qué no hiciste esto? ”*.

Asimismo, en posterior entrevista de fecha 12 de julio de 2011 el agraviado **Enrique Fichtl García** agregó que: *“No fue presentado ante los medios de comunicación, la exhibición de su imagen fue a través de la difusión de la grabación de la cámaras de seguridad del BAR BAR, incluso fue de esa manea como sus familiares se enteraron al inicio de su situación...”* *“Sufrió rechazo de muchas personas conocidas...por relacionarlo con una situación de crimen organizado y al desvirtuar tanto su imagen...no ha podido encontrar trabajo porque al enterarse de su último trabajo...se negaban a contratarlo hasta que arreglara su situación...”*.

Consta en acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2011, que el agraviado **Jesús Manuel Aguilar López**, refirió que: *“...sabe que su nombre apareció en los periódicos como empleado, más nunca fue presentado ante los medios de comunicación...”*

Consta en acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2011, que el agraviado **Heriberto González Vargas** señaló que *“...nunca apareció mi rostro en los medios de comunicación, pero si apareció mi nombre. Cuando me contaron que aparecía mi nombre, sentía impotencia, ya que los medios de comunicación sin tener sustento me crucificaron como un delincuente, además de la afectación que sufría mi familia ya que la gente la señalaba”*

Por otra parte, consta en acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2011 el agraviado **Ihosvani Díaz Díaz**, en comparecencia ante esta Comisión manifestó que *“saliendo del Bar-Bar había muchos medios de comunicación que les estaban gritando, palabras feas y ofensivas... mi nombre e imagen apareció en diversos medios de comunicación como periódicos y noticieros, por que cuando fuimos hacer la reconstrucción de hechos nos tomaron fotografías y a pesar de que nos cubríamos si nos tomaron la imagen”*.

Consta en acta circunstanciada que en la misma fecha la, 12 de julio de 2011 la peticionaria **Angelina Mejía Morales**, señaló que *“Al llegar a la agencia había periodistas con muchas cámaras, pero todos se metieron corriendo (ella y sus compañeros) para que no les tomaran fotografías...uno de sus tres hijos...le indicó que vio su foto y nombre en las noticias...Debido a esa situación nadie quiere emplearla, ha acudido a restaurantes, empresas de limpieza, ya que al mostrar su carta de recomendación le dicen que no por haber trabajado en ese lugar, ya que los vinculan con el bar-bar”*.

**Caso 25.** El 24 de enero de 2011, se recibió copia del escrito que la peticionaria **Eloisa Mancera Rangel**, dirigió al Visitador Ministerial de la PGJDF, el cual por contener presuntas violaciones derechos humanos se registro bajo número de expediente **CDHDF/II/122/CUAUH/11/D0544**. Mediante esa promoción la peticionaria solicitó a dicho servidor público que:

*“[...] se reserve el nombre de mi hijo **José Nestor Vilchis Mancera**, a fin de que no se publiquen en medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión, entre otros), por tratarse de un asunto de naturaleza penal y asistirle la presunción de inocencia, [...] y de poderle causar un grave desprestigio a su persona y familiares de llevarse a cabo dicha publicación, en razón de que sólo sería responsable de los hechos que le atribuyere el Ministerio Público cuando se llegue a dictar una sentencia condenatoria que fuere inapelable”*.

Con motivo de la documentación de la queja se constató la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que el 31 de enero de 2011 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa la persona y datos personales del agraviado.

**Caso 26.** El 3 de febrero 2011, **persona peticionaria J**, compareció a este Organismo e interpuso queja a favor de su hermano **Joaquín Benjamín Acosta Rodríguez**, registrado bajo número de expediente **CDHDF/II/121/COY/11/P0768**. Con motivo de la documentación de la queja

se constató la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que el 31 de enero de 2011 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa la persona y datos personales del agraviado.

**Caso 27.** El 4 de mayo 2011, la **persona peticionaria K**, interpuso queja a favor de su esposo **Gustavo Fraga Neri**, registrada bajo número de expediente **CDHDF/II/122/AZCP/11/D2691**. En la queja, entre otros hechos señaló que:

“Mi esposo de nombre Gustavo Fraga Neri, está siendo investigado por la supuesta comisión de un delito y se encuentra arraigado actualmente en la Fiscalía Antisecuestro (FAS) pero el día de ayer [3 de mayo de 2011] fue llevado con la explicación de que iban a una diligencia y sin más explicación a pesar de que se solicitó, fue llevado a un lugar para tomarle fotografías en contra de su voluntad y no obstante, la página de la PGJDF publica la fotografías y un artículo sobre lo que supuestamente ocurre, cosa que está fuera de la realidad, ya que hablan de otros hechos que son ajenos a mi esposo y lo mencionan también como responsable cuando son dos averiguaciones diferentes y ni siquiera se ha determinado su responsabilidad y ya se habla de que en una horas se consignará al Reclusorio Preventivo Oriente, y tanto el Ministerio Público como el Responsable de la Agencia Investigadora nos dan cita para el día miércoles 04 de mayo del presente año [2011] para presentar a los testigos presenciales

**Caso 28.** El 7 de marzo de 2011, la **persona peticionaria L** mediante escrito interpuso queja a favor de su familiar **Jovani Maciel Jiménez**, registrada bajo número de expediente **CDHDF/II/121/MHGO/11/P1557**. En la queja entre otros hechos se denunció que:

*“Sin esperar el tiempo requerido hacen una noticia de este hecho y antes de que se cumpla estos tiempo (sic) es expuesto ante medios de comunicación”.*

**Caso 29.** El 30 de junio de 2011, el peticionario **Felipe de Jesús Vázquez**, mediante escrito presentó queja registrada bajo número de expediente **CDHDF/II/122/CUAUH/11/P4001**, por presuntas violaciones cometidas en su agravio y de su amigo **Rogelio Corona Ochoa**.

Constan en actas circunstanciadas de fecha, 1 de julio de 2011 que el agraviado Felipe de Jesús Vázquez refirió que: “...antes del traslado, a exhibieron públicamente ante los medios de comunicación, llevándolas con engaño, pues les dijeron que las llevaban a una diligencia”. Asimismo, en entrevista con el presunto agraviado Rogelio Corona Ochoa señaló que “...Días antes de que las trasladaran a este Centro (de arraigo), fueron exhibidas públicamente ya que mediante engaños les dijeron que las llevaban a una diligencia